

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0288-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 49 y la fracción III del mismo artículo de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Sustituir "La persona empleadora quedará eximida de la obligación de reinstalar a la persona trabajadora" por "el patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador" mediante el pago de las indemnizaciones que se determinen. Agregar respecto de los casos de trabajadores de confianza, la excepción de aquellos que mediante sentencia se haya acreditado que sufrieron acoso laboral, los cuales podrán elegir entre el pago de una indemnización o la reinstalación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Indicar en el título del proyecto de decreto, la denominación del ordenamiento que se pretende reformar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 49.- <i>La persona empleadora quedará eximida de la obligación de reinstalar a la persona trabajadora, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes:</i></p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. En los casos de trabajadores de confianza;</p> <p>IV. a la V. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 y la fracción III del mismo artículo, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>"Artículo 49.- El patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes:</p> <p>(. . .)</p> <p>III. En los casos de trabajadores de confianza, con excepción de aquellos que mediante sentencia se haya acreditado que sufrieron acoso laboral, los cuales podrán elegir entre el pago de una indemnización o la reinstalación;</p> <p>(. . .)"</p>

TRANSITORIO.

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.